



Al contestar cite Radicado 2023-I-420-000397 Id: 920
Folios: 4 Fecha: 2023-11-24 16:32:04
Anexos: 1 DOCUMENTO ELECTRONICO
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: SEC_ GRAL CONTRATOS

MEMORANDO

PARA: COMITÉ EVALUADOR

JULIAN DAVID SOSA OYUELA
Contratista Oficina Gestión de la Información

NILZA ESPERANZA PARRARO REYES
Asesora de la Secretaría General de la UPIT

DE: ALEJANDRA MOGOLLON BERNAL
Secretaria General

ASUNTO: Aprobación colocación Orden de Compra evento de cotización No. **163543**, cuyo objeto es: *“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS LICENCIAS POWER APP Y POWER AUTOMATE DE MICROSOFT PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE -UPIT”*.

En atención al informe de evaluación correspondiente al evento de cotización No **163543** presentado por parte del comité delegado para la presente contratación, mediante el cual se remitieron los documentos y análisis de verificación respecto del proveedor que presentó la oferta de menor precio, se precisa lo siguiente:

1. Que la Agencia Colombia Compra Eficiente cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda Acuerdo Marco de Precios para la Compra de Software por Catálogo - CCE-139-IAD-2020 vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 y con vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: hasta el 30 de julio de 2024.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230

2. Acorde con lo anterior, es viable la colocación de una orden de compra en el portal de Tienda Virtual del Estado Colombiano, en cumplimiento a las acciones establecidas en la Cláusula 6. *“Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria”* del Acuerdo-CCE-139-IAD-2020, aplicando para ello el procedimiento establecido para seleccionar al Proveedor.
3. La Entidad dio aplicación a lo establecido en la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-139-IAD-2020, para ello el Comité Evaluador realizó el análisis y verificación de los precios del proveedor **SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL** quien presento el menor precio para el evento de cotización 163543.
4. La propuesta fue contrastada con el catálogo actual de precios, publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrando que ninguno de los valores ofertados supera los precios techo, no obstante, el valor ofertado es inferior al 12.3 % del valor base, sin que se genere con este descuento un precio artificialmente bajo.
5. Que en virtud del numeral 6.21 del Acuerdo Marco de Precios No. -CCE-139-IAD-2020 la Entidad debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, para el caso en concreto corresponde a la presentada por **SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA**.
6. Que para la presente orden de compra se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7523 de fecha 20 de octubre de 2023.
7. Que de acuerdo con el informe de verificación presentado y las consultas realizadas, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del evento de cotización No. **163543**, al proponente **SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con NIT No. 901.010.523-1 representada legalmente por el señor Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224 por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE \$ 9.832.920,00 incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar.
- 8.
9. Que el supervisor de la Orden de Compra designado por el ordenador del gasto, deberá atender las indicaciones previstas en el numeral 6.16 de la cláusula No. 6. *“Acciones de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria”* del Acuerdo Marco de Precios, así como las siguientes:

“... 6.16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de

las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.”

10. Igualmente deberá:

Solicitar al Proveedor las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 23 del Manual de Contratación se tiene que:

“...Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.”

El deber de exigencia de garantías se encuentra contemplado en la cláusula 18 del Acuerdo Marco No. CCE-139- IAD-2020- vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, de la siguiente forma:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

Nota 1: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Nota 3: En caso de que la orden de compra sea modificada, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Nota 4: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra al día siguiente del envío de esta.

10. Teniendo en cuenta lo anterior y el informe de evaluación presentado, se aprueba la siguiente Orden de Compra en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el proveedor seleccionado como se muestra a continuación:

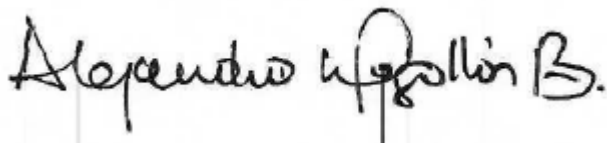
Evento de cotización No. 163543, cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS LICENCIAS POWER APP Y POWER AUTOMATE DE MICROSOFT PARA LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE -UPIT”*.

PROVEEDOR: SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA, Identificada con NIT No. 901.010.523 representada legalmente por el señor Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224

VALOR: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE \$ 9.832.920,00 incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, dado que cumple con los requisitos establecidos por la Entidad y lo autorizado por parte de Colombia Compra Eficiente.

Una vez se haya realizado el trámite en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, se solicita informar a la Secretaría General para lo pertinente.

Cordialmente,



ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL
SECRETARIA GENERAL UPIT

Proyecto: Nilza Parrado – Asesora Secretaría General

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230